



**Asunto:** Se registra la tarifa para el servicio portuario de recolección de basura, desechos sólidos y residuos peligrosos, aplicable en el recinto portuario de Dos Bocas, Tab.

Ciudad de México, a 18 de julio de 2023.

**C. Nereyda Baeza Cruz**  
**Representante Legal de la empresa**  
**Servicios Ambientales y Reciclados**  
**del Sureste, S.A. de C.V.**  
Carretera Villahermosa Cárdenas KM. 8  
Anacleto Canabal Segunda Sección  
86280 Villahermosa, Tab.

**Ref.:** Solicitud Ventanilla No. 25991.

**Esta Dirección General de Puertos a mi cargo**, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción II, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60, 61 de la Ley de Puertos; 1, 3, 75, fracción VI al 80 del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 9 de noviembre de 1999, otorgó el título de concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V. (API), ahora Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V. (ASIPONA), para el uso, aprovechamiento y explotación de las áreas de agua y terrenos de dominio público de la Federación que integran el recinto portuario de Dos Bocas, Tab., asimismo, el uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones, así como para la construcción, mantenimiento y operación de obras, terminales, marinas e instalaciones y para la prestación de servicios portuarios;
- II. Que la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V., celebró con la empresa Servicios Ambientales y Reciclados del Sureste, S.A. de C.V., segundo convenio modificatorio y de prórroga al contrato para la prestación del servicio portuario de recolección de basura, desechos sólidos y residuos peligrosos, aplicable en el puerto de Dos Bocas, Tab., mismo que quedó registrado ante esta Unidad Administrativa con el número APIDTB02-047/09.M1.P2 de 15 de marzo de 2020;





Continúa...

- III. Que mediante escrito de 8 de febrero de 2022, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, la C. Nereyda Baeza Cruz, Representante Legal de la empresa Servicios Ambientales y Reciclados del Sureste, S.A. de C.V., solicitó el registro de la tarifa para el servicio de recolección de basura, desechos sólidos y residuos peligrosos, aplicable en el recinto portuario de Dos Bocas, Tabasco, y
- IV. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, le registra a su representada la tarifa para el servicio de recolección de basura, desechos sólidos y residuos peligrosos, aplicable en el recinto portuario de Dos Bocas, Tab.

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

- PRIMERO. El servicio de recolección de basura, desechos sólidos y residuos peligrosos, se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
- SEGUNDO. La tarifa tiene el carácter de cobro máximo y a partir de él se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio, como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V.
- TERCERO. Las consultas o quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- CUARTO. El servicio se prestará conforme al nivel de cobro y reglas de aplicación que se acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.
- QUINTO. La tarifa entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios y estará disponible para su consulta gratuita.
- SEXTO. La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Continúa siguiente página...





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA

**Secretaría de Marina  
Coordinación General de Puertos y  
Marina Mercante  
Dirección General de Puertos  
Oficio No: 2935/2023**

Continúa...

SÉPTIMO. Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Con un anexo.

**Atentamente  
Capitán de Altura  
Directora General de Puertos**



SECRETARÍA DE MARINA  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

**María Marisa Abarca Hernández**



**50 AÑOS DEL MARPOL**  
NUESTRO COMPROMISO CONTINUA

Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Atentamente. Carretera Federal Puerto Ceiba-Paraíso, Núm. 414, Col. Quintín Arauz, C.P. 86600, Paraíso, Tab.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente. Ejército Nacional Mexicano No. 115 esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM



**2023**  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO QUE NOS UNIÓ



**SERVICIOS AMBIENTALES Y RECICLADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, DESECHOS SÓLIDOS Y RESIDUOS PELIGROSOS, APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE DOS BOCAS, TAB.

**I. NIVEL DE COBRO**

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Recolección de residuos de manejo especial. Por M <sup>3</sup> .	\$ 580.00

**II. REGLAS DE APLICACIÓN**

1. La cuota y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de recolección de basura, desechos sólidos y residuos peligrosos. La cuota se aplicará sin distinción de personas o empresas y no podrá incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.
2. La cuota es única y aplicable en horario de 7:00 a 17:00 hrs., de lunes a sábado. Fuera de este horario, en domingos y días de descanso obligatorio establecidos en la ley Federal del trabajo, los servicios tendrán un cargo adicional del 50%. La cuota no incluye el Impuesto al Valor Agregado.
3. El servicio de recolección de basura, desechos sólidos y residuos peligrosos, se realizarán en donde el usuario lo solicite cubriendo sus necesidades, siempre y cuando se pueda realizar el servicio.
4. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la prestación de las facturas respectivas.
5. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobro máximo y a partir de él se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de esa empresa.
6. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
7. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

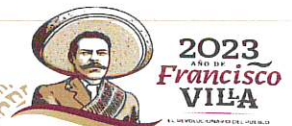
Atentamente  
Capitán de Altura  
Directora General de Puertos



SECRETARÍA DE MARINA  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINAS  
**María Marisa Abarca Hernandez**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MAEA/AGM



Handwritten mark